

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES 2018

En el Ayllu de Solor y con fecha **17 de Abril 2018** y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979¹, se procedió a constituir el Consejo Escolar del Establecimiento Educacional **Escuela básica de Solor G-25**, de la comuna de San Pedro de Atacama, de la región de Antofagasta, en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en Coloso S/N, con la asistencia de las siguientes personas:

I. Integrantes

Profesor encargado del establecimiento:	Sandra Pinto Muñoz
Sostenedor o su representante:	Mirtha Gómez Olmos
Representante de los docentes:	María Teresa García Nuñez
Presidente del centro de padres y apoderados:	Claudia Cabezas Aramallo
Presidente del centro de alumnos:	Salvador Quiroz Rodríguez
Otros: Representante de la comunidad	Mirtha Mamani Cruz

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.



¹ La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo N° 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	Una vez cada trimestre lectivo
Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	María Teresa García Nuñez
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Dirigir las reuniones del consejo	Docente encargada de escuela
Representar a los apoderados en el consejo	Presidente del Centro de Padres
Tomar nota de las sesiones de trabajo	Secretario

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de 5 de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:

La presidenta informará a todos los miembros de la Unidad Educativa en reuniones del Centro de Padres y Apoderados y/o a través de información documentada.

III.

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
- c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. (Para los establecimientos municipales)
- d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Que en todos los puntos anteriores el Consejo será informado de todos los acuerdos establecidos por la Dirección del Establecimiento Educacional



2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

El consejo será **consultado** de todas las materias mencionadas en los puntos anteriores y otros puntos necesarios para el Establecimiento Educacional.

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

Ninguna

4. La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

Ninguna

Firmas

Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.

 ----- Sostenedor	 ----- Director	 ----- Representante Docente
 ----- Centro de Padres	 ----- Centro de Alumnos	 ----- Representante Comunidad